

## CENTRO DE CONCILIACIÓN ARY NIY

Autorizado su funcionamiento por Resolución DIRECTORAL N° 312-2016- JUS/DGDP-DCMA  
Dirección: Av. Paseo de la Republica N° 291, Of. 1306 - Cercado de Lima --- Tel. (01) 3754179

EXP. N° 002-2022

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 002-2022

En la ciudad de Lima, siendo las 11:15 pm, del día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, ante mí **MILAGROS MEDALIT CASTAÑEDA RELAYZA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40013844 en calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, con Registro N° 34663, Se Presentó: **ALEJANDRO BLAS PORFIRIO EUDOCIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09160408, con domicilio en Av. Paseo del Bosque cuadra 455 - 457- Chacarilla Del Estanque - Distrito San Borja - Provincia y Departamento de Lima; con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto con PARTE INVITADA: **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA**, debidamente representado por su Procurador Publico el doctor **HENMER ALVA NEYRA** quien delega representación de acuerdo al Decreto Supremo N° 0018-2019-JUS a la doctora **ZAIRA DEL PILAR YANAYACO GIRON**, debidamente identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45238598 con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465 - Distrito De San BORJA - Provincia y Departamento de Lima.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, los hechos expuestos en la solicitud se anexan a la presente Acta de Conciliaciones, la misma que forma parte integrante del Acta.

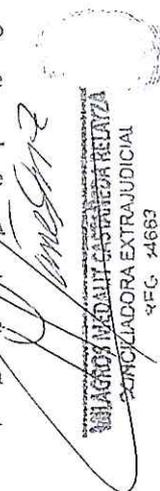
#### DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

El solicitante **ALEJANDRO BLAS PORFIRIO EUDOCIO** peticiona a la invitada **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA**, para que le paguen una indemnización por daños y perjuicios (daño emergente,









**CENTRO DE CONCILIACION "ARI NIY"**

La Secretaría General que suscribe  
CERTIFICA que el presente documento  
es copia del Acta original que obta en  
el Registro pertinente de este Centro  
de Conciliacion el cual concuerda y que  
se ha tenido a la vista

Lima, 18 Feb de 2022 del.....

**CENTRO DE CONCILIACION  
"ARI NIY"**

*Milagros Medall Castañeda Relayza*  
Milagros Medall Castañeda Relayza  
SECRETARIA GENERAL

## CENTRO DE CONCILIACIÓN ARY NIY

Autorizado su funcionamiento por Resolución DIRECTORAL N° 312-2016- JUS/DGDP-DCMA  
Dirección: Av. Paseo de la Republica N° 291, Of. 1306 - Cercado de Lima --- Tel. (01) 3754179

daño material, daño moral, lucro cesante) por el monto indemnizable de S/1,000.000 un millón de soles.

### FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once y treinta de la mañana, del día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, en señal de conformidad firman la presente acta N° 002-2022, que consta de 02 páginas.

  
MEDALIT CASTAÑEDA RELAYZA  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REG. 34663

  
ALEJANDRO BLAS PORFIRIO EUDOCIO  
D.N.I N°09160408

  
PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA  
ZAIRA DEL PILAR YANAYACO GIRON  
D.N.I N°45238598

**CENTRO DE CONCILIACION "ARI NIY"**

La Secretaria General que suscribe  
CERTIFICA que el presente documento  
es copia del Acta original que obra en  
el Registro pertinente de este Centro  
de Conciliacion el cual concuerda y que  
se ha tenido a la vista

Lima, ..... de ..... del.....

**CENTRO DE CONCILIACION  
ARI NIY**

*Milagros Medalit Castañeda Relayze*  
SECRETARIA GENERAL

 **CENTRO DE CONCILIACIÓN  
ARINIY**

01 Febrero de 2011

Sumilla: Conciliación Extrajudicial

**SEÑOR CONCILIADOR**  
Hora: *11:00*

**RECIBIDO**  
**ALEJANDRO BLAS PORFIRIO EUDOCIO**, debidamente  
identificada con D.N.I N° 09160408 domiciliado en AV.  
PASEO DEL BOSQUE 455 -457 URB. CHACARIA DEL  
ESTANQUE - DISTRITO SAN BORJA - LIMA, a Ud. con el  
debido respeto, digo:

## I.-PETITORIO

Que, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071 que modifica la Ley N° 26872 Ley de Conciliación Extrajudicial y normas Reglamentarias, solicito a Ud. tenga a bien de invitar a una Conciliación Extrajudicial a las siguientes personas:

**PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA** – a quien se le deberá notificar en AV. JAVIER PRADO ESTE 2465 – DISTRITO DE SAN BORJA - Lima, a fin que en vía de conciliación se proceda a tratar de llegar a un acuerdo satisfactorio, sobre **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑO EMERGENTE, DAÑO MATERIAL, DAÑO MORAL, LUCRO CESANTE)** por el monto indemnizable de 1,000.000 un millón de soles

## II.- FUNDAMENTOS DEL PETITORIO DE LA CONCILIACION:

El ministerio de cultura debe de indemnizarme hasta por el Monto de un millón de soles, por daños y perjuicios que me Ocasionaron al denunciarme por el delito contra el patrimonio en la modalidad de destrucción, alteración o extracción de bienes culturales, supuestamente ocurridos en el territorio conocido como: Era Del Pando Y Pampa Hermosa, del Distrito De Supe, Provincial De Barranca, Región Lima, en el año 2010. Por daños materiales: en la suma de 250,000.00 mil soles; daño moral y psicológico: 300,000.00 soles, lucro cesante: 500,000.00 soles, con costas y costos del proceso.

## III.-PRETENCION DE LA CONCILIACION:

**INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, por el monto de S/1.000.000

## IV.- ANEXOS

Que, para efectos del presente pedido de conciliación extrajudicial adjunto en copia simple los siguientes documentos:

**CENTRO DE CONCILIACION "ARI NIY"**

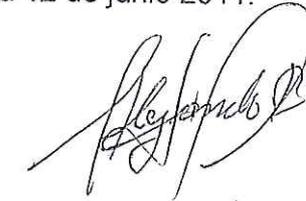
La Secretaría General que suscribe  
CERTIFICA que el presente documento  
es copia del Acta original que obra en  
el Registro pertinente de este Centro  
de Conciliacion el cual concuerda y que  
se ha tenido a la vista

Lima 18 Feb de 2022 del.....

**CENTRO DE CONCILIACION  
"ARI NIY"**

*Milagros Medalit Castañeda Relayza*  
Milagros Medalit Castañeda Relayza  
SECRETARIA GENERAL

- A) Copia simple de mi D.N.I
- B) Fojas 23 al 25 del tomo 05 de la SUNARP DE HUACHO.
- C) Ficha número 028 de PERSONAS JURÍDICAS DE HUACHO
- D) Copia de la de demanda Exp 244-97 Corte Superior De Justicia De Lima.
- E) Expediente N 851-1988 Corte Superior De Justicia De Lima.
- F) Pág. 8691 del peruano.
- G) Exp 208-1998-Sala Penal De La Corte Superior De Justicia De Huara.
- H) Resolución directoral N 342-89-AG-UAD-VI-L
- I) Testimonio de escritura pública de la ASOCIACIÓN LA ERA DEL PANDO.
- J) Fotocopia del periódico el comercio de fecha 12 de junio 2011.



Perito Alejandro B. B.

**CENTRO DE CONCILIACION "ARI NIY"**

La Secretaria General que suscribe  
CERTIFICA que el presente documento  
es copia del Acta original que obra en  
el Registro pertinente de este Centro  
de Conciliacion el cual concuerda y que  
se ha tenido a la vista

Lima, 18 Feb de 2022 del.....

**CENTRO DE CONCILIACION  
"ARI NIY"**

*Milagros Medalit Castaneda Relayza*  
Milagros Medalit Castaneda Relayza  
SECRETARIA GENERAL